



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

MEMO-AI-216-2020

Para: MBA. Olman González Rodríguez
Gerencia a.i. de la Gestión Hacendaria.

De: Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

Fecha: 16 de noviembre del 2020.

Asunto: Respuesta oficio GHA-316-2020 Seguimiento del informe AI-016-2019 Caja Única del Estado.

Reciba un saludo de parte de la Auditoría Interna; en atención al seguimiento realizado al informe AI-016-2019 del 25 de febrero del 2020 “*Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP-Cuenta Contable N.º1110102022 Cuentas Corrientes en el Sector Público*”, en lo que respecta a las gestiones y acuerdo realizados para el proceso de Caja Única, esta Auditoría, reconoce la labor realizada por parte de su Gerencia para mejorar el control, registro y conciliaciones de esta cuenta en las diferentes áreas: Tesorería, Contabilidad, Proveeduría y Presupuesto.

En cuanto a las gestiones que, esta Gerencia, ha realizado con las áreas técnicas involucradas sobre: el manejo de la Caja Única, la presentación de las solicitudes de bienes y servicios, la responsabilidad de la administración de sus órdenes de compra y respectivo cierre; actividades que se consideran como parte de la labor para lograr mantener un mejor control en la conciliación de estos recursos. Se evidencia que, esta Gerencia de Gestión Hacendaria, ha controlado estos recursos de manera eficiente, tal como lo están trabajando; lo que permitirá el cumplimiento de las recomendaciones relacionadas a este tema emitidas en el INF-AI-016-2019, así como también que, la certificación del superávit libre específico de estas cuentas se emita y presente con los saldos correctos.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna, insta a esta Gerencia, que con su jerarquía establezca las responsabilidades mediante un Manual o Reglamento de funcionamiento de Caja Única de la Municipalidad, de aplicación tanto a los Sub procesos y Oficinas bajo su control como también a las áreas Técnicas de la Municipalidad, con el único propósito de cumplir con lo que estable el Reglamento para el funcionamiento de la Caja única del Estado, en sus artículos:

Artículo N.º 26.-Control interno. La entidad participante será responsable de velar por el control interno de su gestión de recursos financieros. Al efecto, deberá asegurarse de que existan procedimientos internos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

MEMO-AI-216-2020

ampliamente divulgados, de que las aplicaciones informáticas internas que gestionan la operativa de pagos cumplan con las medidas de seguridad y control requeridos, entre ellos el que sean seguras, y que los accesos a información sensible sean controlados y mancomunados.

Artículo N.º 30.-Control presupuestario previo a la realización de un pago. *Cada entidad participante será responsable de realizar los controles presupuestarios previos a la realización de todos sus pagos, de tal forma que garantice que se ajustan a su presupuesto de egresos y a la normativa aplicable.*

Artículo N.º 31.-Ejecución del presupuesto. *Cada entidad participante será responsable de establecer los sistemas y procedimientos adecuados para administrar la ejecución de su presupuesto y llevar a cabo el adecuado control del mismo, a efectos de mantener información actualizada para la toma de decisiones sobre cada uno de los rubros que lo componen. Asimismo, será responsable del adecuado funcionamiento de sus sistemas contables y cualquier auxiliar relacionado con la administración de los fondos existentes en la Caja Única.*

Artículo N.º 32.-Contabilización. *Cada entidad participante será responsable de mantener su contabilidad actualizada y de presentar los informes que correspondan a los entes contralores. Así mismo, debe establecer las cuentas contables y los procedimientos de actualización adecuados, para que las mismas desglosen de forma fehaciente el saldo de su cuenta en la Caja Única.*

Para efectos de conciliación de saldos, la entidad participante dispondrá de los Estados de Cuenta brindados por la Tesorería Nacional, así como los estados de sus cuentas autorizadas en la banca comercial brindados por las entidades financieras correspondientes, cuando estas se utilicen para la realización de pagos con fondos administrados en la Caja Única.

Artículo N.º 35.-Programación anual. *Las entidades participantes deberán presentar ante la Tesorería Nacional su programación financiera anual, la cual abarcará un lapso de 12 meses. Esta información se enviará mensualmente por los medios que defina la Tesorería Nacional.*

De esta manera, el proceso general del uso de estas cuentas quede plasmado en un documento donde se establezca las responsabilidades por cada área y de esta manera se cumpla con la recomendación N.º 9.16 del informe INF-AI-016-2019



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

MEMO-AI-216-2020

emitido el 25 de febrero del 2020. Que, en principio si la distribución de estos recursos no se realiza de la manera correcta, así como sus desembolsos, cierre y aplicación en el presupuesto, la única área afectada es quién realiza la conciliación de las cuentas de Caja Única; así también quién firma y valida los saldos en la certificación del superávit libre específico.

Asimismo, es importante que se continúe con la elaboración del borrador "Procedimiento de la Conciliación de las Cuentas de Caja Única", ya que es una actividad de control de dichas cuentas del Estado.

Le agradezco de antemano la ayuda que me pueda brindar en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.

Sin más por el momento.

 C. Archivo.